

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N200137-2017

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 125-2017-MPC**

Cañete, 11 de agosto de 2017.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2017, y al pedido del Regidor Provincial Gianpier Jesús Custodio Cama, sobre aprobación de donación para la premiación en el evento a desarrollarse por el XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 0513-2017-ZSBM-GDETT-MPC, la Gerente de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico Lic. Zulay S. Barraza Meza, hace de conocimiento que el 12 de agosto del presente año, la Municipalidad Provincial de Cañete, celebrará los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata, con el objetivo de fortalecer la identidad cultural de nuestras raíces afrodescendientes y sustentar que la provincia de Cañete es "Cuna y Capital del Arte Negro", programando una serie de actividades en el cual se realizarán premiaciones; por lo que es importante señalar que la premiación (dinero en efectivo y equipos de cómputo) deben ser aprobados por el Pleno de Concejo, ya que serán dados como parte de la premiación a los ganadores de las diferentes categorías;

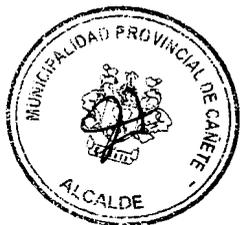
Que, mediante Informe N° 0315-2017-JAPG de fecha 08 de agosto del 2017, se cotiza el valor de tres computadoras, medallas y trofeos, acorde a las especificaciones técnicas realizada por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico (con apoyo de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información - Informe N° 196-2017-SGTIRE-GPPTI-MPC);

Que, mediante Informe N° 2266-2017-GPPI-MPC de fecha 08 de agosto del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informática, expresa que respecto a la disponibilidad presupuestal, para adquisición de computadoras, medallas y otros por celebración de los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata, ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrado dentro de la Cadena Programática siguiente:

<b>META</b>	:	<b>0028 APOYO COMUNAL SOCIAL</b>	
<b>CENTRO DE COSTO:</b>	:	<b>GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURÍSTICO</b>	
<b>FTE. FTO.</b>	:	5 Recursos Determinados	
<b>RUBRO</b>	:	08 Impuestos Municipales	
<b>PARTIDA</b>	:	2.5.31.199 A Otras personas Naturales	S/. 19,710.00
		<b>Total</b>	<b>S/. 19,710.00</b>

Que, acorde al marco legal se define el concepto de donación como la facultad de dar algo a una persona (jurídica o natural) de forma voluntaria, sin esperar premio ni recompensa alguna, especialmente cuando se trata de algo de valor; es decir, la modalidad por la cual se podría atender lo solicitado según el Informe N° 0513-2017-ZSBM-GDETT-MPC para la premiación de dinero en efectivo, trofeo, medalla y equipos de cómputo, es la donación, debiendo ser facultado por el Pleno de Concejo y bajo responsabilidad del área que lo solicita y con cargo a rendir cuenta respecto a la finalidad para los cuales se aprueba dicha donación;

...///





///...  
 Pág. N° 02  
 A.C. N° 125-2017-MPC

Que, el concepto del párrafo precedente y el análisis del mismo, vierte su fundamento en lo establecido por el Art. 1621° del Código Civil, que define que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, dicho lo anterior, se cumple lo establecido internamente, que detalla que para la adquisición de compras menores a 8 UIT, debe cumplirse lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 120-2016-AL-MPC, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 027-2017-AL-MPC, que aprueba la Directiva N° 01-2016-MPC *Directiva General de Requerimiento y Contratación de Bienes y Servicios cuyos montos sean iguales o Menores a 8 UIT de la Municipalidad Provincial de Cañete*. Por lo tanto, lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico (Informe N° 0315-2017-JAPG), ha sido debidamente cotizado en cumplimiento de la normativa glosada resultando viable; en este sentido los costos de mercado efectuados por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de conformidad con el Informe N° 2002-2017-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 08 de agosto de 2017, validan la cotización de 03 equipos de cómputo, por la suma total de S/. 7.800.00 Soles, así como, trofeos y medallas por la suma de S/. 1.410.00 Soles. Asimismo, según el Plan de Trabajo de los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata, como parte de las distintas premiaciones por una suma total de S/. 10.500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, vistos los párrafos expuestos el Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico por los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata, acarrea un gasto total de premiaciones (medallas, trofeos, equipos de cómputo y dinero en efectivo) por la suma de S/. 19.710.00 Soles (Diecinueve Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), con disponibilidad presupuestal otorgado según el Informe N° 2266-2017-GPPI-MPC;

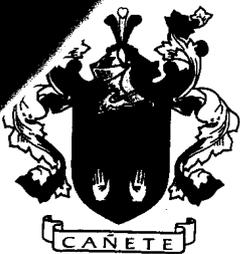
Que, dicho lo anterior, es el Pleno del Concejo Municipal quien delibera y determina la viabilidad de la donación, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica analiza y expresa la legalidad establecida de forma general, pues la municipalidad no cuenta con un Reglamento que establezca en forma detallada la descripción de actividades que conlleven a la eficiente ejecución de mecanismos y pautas de carácter administrativo, conducentes a la realización de los procedimientos de donaciones que resultan del análisis del numeral 25) del Art. 9° y Art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe Legal N° 327-2017-GAJ-MPC de fecha 09 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, resultaría viable se apruebe en modalidad de donación hasta por la suma de S/. 19.710.00 soles (Diecinueve Mil Setecientos Diez con 00/100 soles), según lo descrito en el Informe N° 0513-2017-ZSBM-GDETT-MPC, cuya finalidad es la premiación en el evento a desarrollarse por los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata; 2) Que, se derive a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente y posteriormente se alcance al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación; y 3) De aprobarse se encargue a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, la verificación del cumplimiento para el cual se destina el mismo, debiendo emitir un informe detallado al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 125-2017-MPC

Que, mediante Dictamen N° 34-2017CPEyAM-MPC de fecha 09 de agosto del 2017 de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: 1) Que, deja en consideración al Pleno de Concejo aprobar en modalidad de donación, por la suma de S/ 19 710.00 (Diecinueve Mil Setecientos Diez con 00/100 Soles), cuya finalidad es la premiación en el evento a desarrollarse por los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en la modalidad de DONACIÓN hasta por la suma de S/.19 710.00 Soles (Diecinueve Mil Setecientos Diez con 00/100 soles), cuya finalidad es la premiación en el evento a desarrollarse por los XXV Años del "Día Nacional del Arte Negro" - Bodas de Plata, según detalle adjunto en el Informe N° 0513-2017-ZSBM-GDETT-MPC:

CARROS ALEGORICOS		1ER PUESTO trofeo (gota de vidrio con soporte de madera)		
CATEGORÍAS CLUBES DEPORTIVOS	CATEGORÍAS ACADEMIAS	CATEGORIA COLEGIOS DE NIVEL PRIMARIO	CATEGORIA COLEGIOS DE NIVEL SECUNDARIO	CATEGORIA UNIVERSIDADES E INSTITUTOS
<b>1° PUESTO</b> Trofeo (gota de vidrio con soporte de madera) + S/. 5,000.00 soles en efectivo  <b>2° PUESTO</b> Trofeo (gota de vidrio con soporte de madera) + S/. 2,500.00 Soles en efectivo	<b>1° PUESTO</b> Medalla bañada en oro + S/ 2,000.00 Soles en efectivo  <b>2° PUESTO</b> Medalla bañada en plata + S/. 1,000.00 Soles en efectivo	<b>1° PUESTO</b> 01 equipo de cómputo  <b>2° PUESTO</b> trofeo	<b>1° PUESTO</b> 01 equipo de cómputo  <b>2° PUESTO</b> trofeo	<b>1° PUESTO</b> 01 equipo de cómputo  <b>2° PUESTO</b> trofeo

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, la verificación del cumplimiento para el cual se destina el mismo, debiendo emitir un informe detallado al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza accionar lo conveniente conforme a los actuados en los antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE